

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1539 Fecha: 02 JUN 2017

Resolución Gerencial General Regional N°066 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUN. 2017

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Sport Boys Association, Convenio 001-2017-GRC, de fecha 30 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Club Sport Boys Association es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado; tiene entre sus propósitos orientar, fomentar y realizar la práctica del deporte especialmente el fútbol, incentivando la participación activa y el espíritu solidario;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

CONVENIO N° 001 -2017-GRC

1539

02 JUN. 2017

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Mg. Jorge Linares Muñoz, identificado con D.N.I. N° 09936020, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000229, de fecha 06 de mayo de 2015, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000011 del 06 de enero de 2016, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, identificado con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio en la Calle Pedro Ruiz N° 153 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Administrador Concursal Johann Vásquez Rosales, identificado con D.N.I. N° 42669000, con poderes inscritos en el asiento C-00017 de la partida N° 70000398, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLUB**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Estatuto del Club Sport Boys Association.
- 1.9 Ordenanza Regional N° 00028 - Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



BERTIFIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
BOPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001



JOHN CARLOS ROSALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1539
02 JUN. 2017

EL CLUB es una Asociación Civil Deportiva sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado. Tiene entre sus propósitos orientar, fomentar y realizar la práctica del deporte especialmente el fútbol, incentivando la participación activa y el espíritu solidario.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuben al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro a través de la suscripción de Convenios Específicos de conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con recursos económicos que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 02 JUN. 2017

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia dos (02) año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separacion, el mismo debera ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes debera requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligacion en un plazo perentorio de 15 dias. En caso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automatica.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición. En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.





001



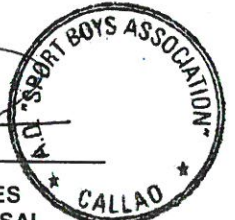
CLÁSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, **30 MAYO 2017**



MG. JORGE LINARES MUNOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHANN VÁSQUEZ ROSALES
ADMINISTRADOR CONCURSAL
CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION

GERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1539 Fecha: 02 JUN 2017